

La Hacienda pública española y la crisis agraria de finales del siglo XIX: la recaudación tributaria como síntoma

Ricard Garcia Orallo
Centre de Recerca d'Història Rural
Universitat de Girona

Dirección postal:
Facultat de Ciències Econòmiques i Empresariales
Universitat de Girona
Campus Montilivi
17071 Girona
Tel. 972 41 87 35 (Facultad); 609 81 87 77

Resumen

Durante las dos últimas décadas del siglo XIX, el aumento de la eficacia de la Hacienda pública en la persecución de la morosidad fiscal coincidió en el ámbito rural con la llamada crisis agraria finisecular y el consiguiente empeoramiento de la situación económica de miles de contribuyentes. Fue ese el motivo de que la fase ejecutiva de la recaudación de los diferentes impuestos adquiriese un especial protagonismo en la sociedad española. Una de las principales manifestaciones de ello fueron los miles de subastas de fincas provocados por débitos a la contribución territorial, unos procedimientos ejecutivos que en numerosas ocasiones concluyeron con la adjudicación de los inmuebles a la Hacienda. Las estadísticas de la época relativas a la cuestión son poco fiables, pero se mueven en un orden de magnitud que hace comprensible la alarma social que el problema llegó a generar. La recopilación y elaboración de datos sobre subastas y adjudicaciones para los ámbitos catalán y, con mayor concreción, la provincia de Tarragona, permite una aproximación a las repercusiones sobre el terreno de la acción ejecutiva de la Hacienda. Al mismo tiempo, las decenas de miles de fincas implicadas constituyen un síntoma muy inmediato de la incidencia de la crisis agraria sobre los pequeños contribuyentes. La cartografía del fenómeno se convierte así en un instrumento útil para, desde la escala municipal, intentar comprender mejor los cambios que el mundo rural experimentó durante aquella etapa.

Comunicación presentada a la

Sesión 1: Fiscalidad y agricultura (edades media, moderna y contemporánea)

en el marco del

**XI Congreso de historia agraria
Aguilar de Campoo, 15-17 de junio de 2005**

La Hacienda pública española y la crisis agraria de finales del siglo XIX: la recaudación tributaria como síntoma

Ricard Garcia Orallo
Centre de Recerca d'Història Rural
Universitat de Girona

Introducción

La presión fiscal sobre la agricultura española no dejó de aumentar durante las décadas finales del siglo XIX. La contribución de inmuebles, cultivo y ganadería —la contribución territorial— siguió siendo el eje sobre el cual pivotó buena parte del sistema fiscal de la primera etapa de la Restauración. Por otro lado, los métodos habituales de reparto del impuesto de Consumos lo convirtieron en una carga añadida sobre los contribuyentes rurales (Vallejo, 1996).¹ El sobreesfuerzo tributario soportado por la agricultura fue un factor más entre los que condujeron al creciente cuestionamiento del modelo fiscal español, cuya reforma, sin embargo, fue repetidamente aplazada. Mientras tanto, una de las cuestiones a la que más esfuerzo dedicaron los sucesivos ministros de Hacienda fue la del perfeccionamiento de los mecanismos administrativos como estrategia para aumentar la recaudación (Vallejo, 1999: 59; Martorell, 2000: 54-55). Un indicio de esta preocupación lo constituyen las cuatro *Instrucciones*, dictadas para ordenar el procedimiento ejecutivo contra los deudores a la Hacienda, que se fueron sucediendo en un período relativamente breve de tiempo.² Semejante actividad normativa, que fue acompañada por cientos de disposiciones legislativas de diversa entidad, recogía el creciente protagonismo de la fase ejecutiva en la recaudación de los diversos impuestos.³ La coincidencia de esta tendencia con el empeoramiento de la coyuntura económica en ámbito rural, en lo que se ha dado en llamar crisis agraria finisecular, tuvo importantes repercusiones sobre amplias capas de contribuyentes. La conflictividad fiscal, que no dejaba de extenderse a lo largo y ancho de la geografía española, el incremento del endeudamiento tributario, y el embargo y adjudicación a la Hacienda de innumerables fincas por débitos fiscales, entre otros fenómenos, acabaron por provocar una considerable alarma social.

El objetivo del presente texto es poner de manifiesto algunas de las consecuencias de la rigurosa acción ejecutiva que la Hacienda pública desarrolló ante el aumento de la morosidad en la contribución territorial durante la etapa más aguda de la crisis agraria de final del siglo XIX.⁴ Para ámbitos geográficos acotados, carecemos de fuentes seriadas que permitan abordar estadísticamente la cuestión, ofreciendo la posibilidad, por ejemplo, de establecer una correlación entre variables económicas y fiscales. Sin embargo, afloran en la documentación datos de diversa índole que, una vez recopilados y elaborados, en nuestro caso para Cataluña y la provincia de Tarragona, constituyen claros síntomas de cómo se materializaban sobre la realidad las crecientes dificultades económicas.

¹ En 1897, el 60,7 % de los habitantes de la provincia de Tarragona (descontada la capital) estaban sujetos al pago de consumos mediante el reparto de la totalidad del cupo (otro 16,6 %, bajo un reparto parcial). El porcentaje aumenta hasta el 78,8 % (el 92,3 % incluyendo el reparto parcial) si consideramos los municipios de menos de 5.000 habitantes (*Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona*, 26/6/1897).

² Decreto del 3 de diciembre de 1869 y Reales Decretos de 20 de mayo de 1884, 12 de mayo de 1888 y 26 de abril de 1900.

³ Otro indicio de ello es la aparición de hasta tres publicaciones dirigidas específicamente al colectivo de recaudadores y agentes ejecutivos: la *Gaceta de la Recaudación*, el *Boletín de la Recaudación* y la *Gaceta de Contribuciones*.

⁴ La recaudación ejecutiva durante la Restauración en Garcia Orallo (2003).

Primer síntoma: morosidad fiscal y subastas de fincas por impago de contribuciones

El aumento de las diferencias entre las partidas presupuestadas y las efectivamente recaudadas por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ha sido utilizado para ilustrar la difícil coyuntura económica en los últimos años del siglo XIX (Vallejo, 1998: 571; De la Torre, García-Zúñiga, 1998: 207). Sin embargo, la recaudación del mencionado impuesto al cierre de cada ejercicio no descendió del 90 % de lo presupuestado hasta el ejercicio 1894-95, llegando a su cota mínima en el año fiscal 1896-97, cuando se situó en el 86 % (IEF, 1975 y 1976). Por tanto, y aunque estos porcentajes contrastan con los alcanzados, por ejemplo, durante las décadas de 1850 y 1860, cuando los ingresos por contribución territorial significaban prácticamente el 100 % de lo previsto, no puede hablarse, desde este punto de vista, de un hundimiento de la recaudación durante la etapa que nos ocupa. Para valorar este relativo "éxito" debe tenerse en cuenta que durante aquel período las cifras recogidas por las *Cuentas del Estado Español* bajo el epígrafe de "derechos reconocidos y liquidados" se situaron netamente por encima de las presupuestadas.⁵ Dado que dicho concepto puede considerarse más próximo a la dinámica fiscal, puesto que era la base sobre la que se establecían realmente los cupos a repartir (Comín, 1985), es útil ponerlo en relación con las cifras recaudadas en cada ejercicio (**gráfico 1**).⁶

Aunque debemos ser cautos con el significado real de los datos utilizados, la gráfica de la evolución de las partidas pendientes de cobro al cerrarse cada año fiscal respecto los derechos reconocidos y liquidados por contribución territorial muestra cómo, después de haber oscilado alrededor de un discreto 6 % durante la década de los ochenta, en tan solo los siete años que van de 1888-89 a 1896-97 pasaron del 5 al 17 %.⁷ Tras mantenerse por encima del 15 % hasta el final del siglo, la tendencia a partir del año 1900 fue descendente, hasta situarse por debajo del 10 % ya bien avanzado el siglo XX. La curva, por tanto, dibuja de forma muy nítida un período de máxima morosidad entre el presupuesto de 1893-94 y el de 1901. Dicho período es aún más significativo por cuanto debe tenerse en cuenta, si admitimos que la ratio que nos ocupa tiene alguna relación con la coyuntura económica,⁸ el efecto compensador que debió de producirse al suavizarse la crisis cerealícola en muchas regiones justo cuando estaban aumentando las dificultades en el sector vitivinícola. El peso de los factores agrarios, por otro lado, es coherente con el hecho de que, a partir del momento en que las *Cuentas* diferencian entre las contribuciones rústica y pecuaria, por un lado, y la urbana, por otro, el volumen de los impagados en la primera categoría superó sensiblemente el que se dio en la segunda.

Gráfico 1 **Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.** **Porcentaje de los importes "pendientes de cobro al cerrare el presupuesto" sobre los "derechos reconocidos y liquidados"**

¡Error! Vínculo no válido.

⁵ Este hecho es otro de los síntomas de mejora en el celo de la gestión del impuesto (Vallejo, 1998: 34-36). La recaudación llegó a ser superior a lo presupuestado, como sucedió en el ejercicio 1882-83.

⁶ Según el mismo autor, la metodología utilizada por quienes elaboraron las *Cuentas* contabiliza como derechos reconocidos y liquidados únicamente los correspondientes a cada ejercicio en particular, sin añadir, por ejemplo, las partidas pendientes de cobro procedentes de ejercicios anteriores, partidas que pasaban directamente a una cuenta independiente de "resultas". El propio *Diario de Sesiones del Congreso* (53, 1-2-1895, apéndice 1, p. 2) utiliza la relación entre los ingresos y los derechos reconocidos y liquidados para ilustrar las dificultades de la recaudación.

⁷ El valor relativo al presupuesto 1899-1900 debe ponerse entre paréntesis, dado que fue un ejercicio semestral; el cierre tan temprano del ejercicio probablemente explica el aumento de lo pendiente de cobro.

⁸ Una relación que, dadas las características de la administración española, no es evidente; véase por ejemplo, Dirección General de Contribuciones (1913: 1076).

Ahora bien, aunque el aumento de los impagados es apreciable, su variación relativa respecto a la que, especialmente después de 1900, podría considerarse morosidad estructural puede parecer no demasiado espectacular. Cabe señalar que incluso en las provincias previsiblemente más afectadas por la desfavorable coyuntura agraria, como es el caso de la provincia de Tarragona, de la cual nos ocuparemos más adelante, los porcentajes no se dispararon. Por otra parte, debemos tener presente que el contexto presupuestario del cambio de siglo, marcado por déficits moderados o ligeros superávits, podía dejar en segundo plano las dificultades de la recaudación, por lo menos desde una perspectiva cuantitativa. Sin embargo, y esta es una de las cuestiones que queremos poner de relieve, más allá de su aparente modestia, la traducción de los porcentajes que hemos manejado en cifras relativas a contribuyentes apremiados, que verán sus propiedades subastadas y finalmente adjudicadas a la Hacienda por débitos fiscales, no puede dejar de sorprender.

El **cuadro 1** recoge algunas de las cifras, más o menos oficiales, recogidas por diversas fuentes de la época, referidas a fincas embargadas, subastadas o adjudicadas a la Hacienda por débitos fiscales en el ámbito estatal.⁹ Como tendremos ocasión de comprobar, una buena parte de los procedimientos ejecutivos llegaron hasta el final, convirtiéndose para el contribuyente deudor en la pérdida de su propiedad.

⁹ En el procedimiento ejecutivo, el concepto de “finca” es equiparable al utilizado en la confección de los amillaramientos. En las *Instrucciones* se estipula que el ayuntamiento debía proporcionar al agente ejecutivo, a partir de la documentación fiscal disponible, los datos relativos a la finca o fincas que sirviesen para cubrir el débito del deudor. La descripción de las propiedades embargadas que aparecen en los expedientes individuales localizados confirman que se embargaron, subastaron y adjudicaron al Estado fincas “completas”.

Cuadro 1.
Fincas embargadas o adjudicadas a Hacienda por débitos fiscales.
Algunas cifras globales según diversas fuentes.

período	embargos	adjudicaciones	Fuente
1880-1886		199.311	<i>La Crisis Agrícola y Pecuaria</i> , 1887-1889, vol. 8, p. 571
1887 ?	408.308		Archivo Congreso Diputados ¹⁰
?	608.119	415.618	<i>Crónica de vinos y cereales</i> , 8/6/1889 ¹¹
hasta dic. 1888		610.428	<i>Boletín de la Recaudación</i> , 8/6/1890
1874-1890	1.982.475	942.561	<i>Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento</i> , 16/2/1891
1881-1888		413.465	<i>Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento</i> , 16/4/1891
1887-1891		347.438	Archivo Congreso Diputados ¹²
hasta 1897		519.501	<i>Boletín de la Recaudación</i> , 9/3/1897 ¹³
hasta 96-97		1.060.318	<i>Boletín de la Recaudación</i> , 23/6/1898 ¹⁴

Más allá de unas cifras cuya exactitud es algo más que dudosa, su orden de magnitud hace plenamente comprensible la preocupación de los coetáneos, especialmente cuando se ponen en relación con los algo más de tres millones de contribuyentes por rústica y los dos por urbana que se estimaba que existían (Instituto de Estudios Fiscales, 1975: 588-9), o con los cerca de 27 millones de fincas rústicas en que se dividía el solar español (Pazos, 1891: 183). La cuestión se hizo presente de forma reiterada en la prensa, generalista o especializada, en las obras de reputados tratadistas (Mallada, 1969; Aller, 1912; Pazos, 1908) o en el propio Congreso de Diputados. Del mismo modo, no dejan indiferente las cifras manejadas para ámbitos geográficos más pequeños, como las que muestra el **cuadro 2**.

¹⁰ Documento fechado el 1/3/1888, citado en Vallejo (1998: 569).

¹¹ *Crónica de vinos y cereales*, 8/6/1889. Literalmente: "fincas ya incautadas por el Estado".

¹² Documento fechado el 14/3/1892, citado en Vallejo (1998: 568).

¹³ *Boletín de la Recaudación*. Se hace referencia a una relación formada por la Dirección de Propiedades en 1896. El artículo habla, sin detallarlas, de cifras provinciales.

¹⁴ "Afirma un periódico que hasta fin de 1896-97 el número de fincas adjudicadas á la Hacienda es de 1.060.318, cifra aterradora que tan lejos de disminuir va creciendo por el malestar general de la población campesina" (*Boletín de la Recaudación*, 23/6/1898).

Cuadro 2.
Fincas embargadas o adjudicadas a Hacienda por débitos a la contribución territorial. Algunas cifras provinciales según diversas fuentes.

Provincia	período	embargos	adjudicaciones	Fuente
Zaragoza	hasta diciembre 1888		88.561	BR, 8/6/1890
Albacete	hasta 1878		20.000	Mallada (1969: 83)
Albacete	hasta diciembre 1888		67.926	BR, 8/6/1890
Toledo	hasta 1890		20.000	Mallada (1969: 83)
Cuenca	hasta 1888		64.562	GAMF, 2º trimestre 1891
Logroño	hasta 1888		47.133	GAMF, 2º trimestre 1891
Málaga	1875-1894	40.000		GAMF, 4º trimestre 1894
Zaragoza	1888-89 a 1894-95	150.000		Revista vinícola... ¹⁵
Zaragoza	hasta 1897		90.000	BR, 9/3/1897: 67
Segovia	hasta 1888		6.000	BR, 31/7/1900: 218
Valladolid	hasta 1902		16.000	DSC, 9/3/1902: 3.990
Zaragoza	enero-dic 1901	105.840		BR 8/3/1902: 70
Fraga (part. jud.)	hasta 1903		60.000	BR, 1.5/6/1903: 175
Castellón	hasta 1909		23.000	Hacienda Nacional, 1/12/1909
Toledo	desde c. 1868-69		37.000	ACMH ¹⁶

Abreviaturas: ACMH: Archivo Central del Ministerio de Hacienda; BR: Boletín de la Recaudación; DSC: Diario de Sesiones del Congreso; GAMF: Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento

Tantos miles de propiedades nominalmente adjudicadas a la Hacienda pública se convirtieron en un grave problema de gestión para el Ministerio, ya que muy pronto comprobó las grandes dificultades que existían para deshacerse de un patrimonio cuyo acaparamiento en ningún momento había buscado y que como fuente de ingresos tenía poco que ofrecer.¹⁷ Eran numerosos los problemas administrativos que generaban, muchos de ellos relacionados con la no depuración de los repartimientos anuales del cupo municipal, cosa que provocaba situaciones irregulares y la acumulación de nuevos apremios.¹⁸ Por no hablar de la burocracia que originaban o de la dificultad de incluirlas en la contabilidad de las Administraciones económicas provinciales. En este sentido, dos actitudes diferenciadas parecen convivir en el seno de la Administración de Hacienda. Junto a la mano dura que acompañaba los intentos de expropiación, que a menudo acabaron en enfrentamientos abiertos con los contribuyentes desahuciados, encontramos también los reiterados llamamientos a los deudores para que ejerciesen, a menudo bajo condiciones muy favorables, el derecho de retracto, es decir, la posibilidad de recuperar la finca expropiada tras el pago de los débitos y recargos pendientes. Las denuncias reiteradas de que los contribuyentes morosos seguían usufructuando las tierras que sobre el papel habían perdido convivían con la demostrada incapacidad del Estado para apropiarse realmente de lo que, según constaba en sus registros, le pertenecía. La *Memoria de la Dirección General de*

¹⁵ "No pude haber noticia más triste para la agricultura aragonesa ni demostración más palpable del estado en que han dejado á este país tantos años seguidos de calamidades y malas cosechas. A este paso el Estado acabará por hacerse dueño de toda la riqueza y entonces no sabemos quién pagará las contribuciones" (*Revista vinícola y de agricultura*, 1897, núm. 23: 132).

¹⁶ Archivo Central del Ministerio de Hacienda, *Registro de los expedientes de adjudicación por débitos a Hacienda*. Toledo (libro 24.698).

¹⁷ "Con la adjudicación no gana la Hacienda nada, pues lo que necesita es dinero y no fincas de difícil salida" (*Boletín de la Recaudación*, 8-5-1897).

¹⁸ Este era uno de los principales argumentos de quienes defendían que el aumento de los embargos y adjudicaciones era en gran parte ficticio.

Propiedades y Contribución territorial correspondiente a 1927¹⁹ dedicó siete densas páginas a la cuestión, en las que después de hacer un repaso histórico a las medidas ensayadas hasta entonces, reconocía los repetidos fracasos. La *Memoria* de 1928 insistía en el tema, siempre en tono pesimista y constatando la casi insignificante actividad al respecto y el caos en que se encontraban los inventarios de propiedades del Estado.²⁰ La imposibilidad de cerrar el ingente volumen de expedientes iniciados dio pie a un formidable caos administrativo. Una de sus consecuencias fue que centenares de miles de fincas se alejaron de los registros oficiales e ingresaron en el ámbito de la economía informal. Muchas de ellas cambiaron de manos en los años siguientes sin dejar rastro en los apéndices de los amillaramientos, en los protocolos notariales o, todavía menos, en el Registro de la Propiedad.

Una mirada más cercana: las subastas de fincas en Cataluña

Las cuatro provincias catalanas aparecen de forma muy discreta en las fuentes reseñadas en los cuadros 1 y 2, probablemente a causa de las fechas en que aparecieron aquellos listados, en general tempranas respecto las etapas más agudas de la crisis en Cataluña.²¹ Algunos indicios, sin embargo, permitían intuir la utilidad que ofrecería el traslado de la cuestión planteada al ámbito catalán. Entre ellos, el más destacado lo constituían los inacabables listados de fincas cuya subasta era anunciada en los boletines oficiales de las cuatro provincias catalanas. Su cuantificación fue un primer paso en el intento de evaluar el alcance real, y su impacto sobre los contribuyentes, del endeudamiento fiscal durante el período que nos ocupa. Aunque existen serias dificultades para considerar los boletines oficiales como una fuente adecuada para evaluar estadísticamente las consecuencias del endeudamiento fiscal en Cataluña, su uso proporciona un buen acercamiento de corte impresionista a la realidad, dado que proporcionan unas cifras que, como se verá, alcanzan una magnitud más que considerable.²²

¹⁹ Ministerio de Hacienda (1928: 297-307).

²⁰ Ministerio de Hacienda (1930).

²¹ Únicamente la provincia de Tarragona aparece de forma significativa en los listados manejados: en el *Boletín de la Recaudación* del 8/6/1890 se habla de casi diez mil fincas adjudicadas a la Hacienda hasta diciembre de 1888. En el resto de circunscripciones las fincas afectadas por los embargos o las adjudicaciones no superaban unos cuantos centenares.

²² Aunque la publicación del anuncio de subasta en el *Boletín Oficial* sólo era obligatoria para las capitales de provincia, dicho trámite se generalizó en Cataluña durante la etapa más aguda de la crisis y hasta la entrada en vigor de la Instrucción de 20 de abril de 1900. A partir de entonces, las reglas del juego cambiaron: los anuncios de subasta pasaron a ser excepcionales, puesto que sólo se contemplaban cuando el deudor no estaba localizable. Es obvio, por tanto, que no podemos estar seguros de que los boletines hayan recogido todas, ni siquiera en su mayor parte, las subastas que se produjeron. Nos consta, de hecho, la existencia de adjudicaciones a la Hacienda a lo largo de cuyo procedimiento no se publicó el correspondiente anuncio. Por otra parte, el anuncio de la subasta de inmuebles por impago de impuestos no cerraba, ni mucho menos, el procedimiento ejecutivo. Bien al contrario, tras aquel trámite se abrían diversas posibilidades: la liquidación de la deuda por parte del contribuyente, el remate de la propiedad en alguna de las dos subastas previstas, o, si lo anterior no se producía, la adjudicación de la finca al ayuntamiento o a la Hacienda pública, según el período de qué nos ocupemos. Esta última posibilidad era la que predominó a lo largo de la etapa analizada. Podía suceder, por tanto, que una misma finca, ya sea por la lógica del procedimiento o por los obstáculos que la Hacienda encontraba para tomar posesión de los inmuebles que ya se le habían adjudicado, entrase un año tras otro en el procedimiento ejecutivo. Cabe añadir que la aparición de anuncios de subasta en la demarcación de Lleida se convirtió en excepcional a partir de 1895, justo cuando su presencia en los boletines estaba siendo poco menos que espectacular. Este hecho probablemente debe relacionarse con la gestión de un nuevo arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones. Para la descripción crítica de la fuente: García Orallo, 2002: 191-2.

El vaciado de los boletines nos permitió recopilar 3.030 anuncios de primera subasta y 1.485 de segunda, prevista cuando la primera quedaba desierta, que correspondían a 3.209 expedientes de apremio colectivos contra deudores de 723 municipios catalanes. El **cuadro 3** sintetiza los datos obtenidos, mientras que el **mapa 1** recoge la distribución municipal de los anuncios.

Cuadro 3. Anuncios de subastas de fincas en Cataluña publicados en los <i>Boletines Oficiales</i> (1881-1901)										
	(a) fincas rústicas	(b) contri- buyentes afectados	fincas urbanas	contri- buyentes afectados.	Total fincas	Total contri- buyentes	(c) total fincas rústicas existentes (1879)	a/c *100	(d) total contri- buyentes por rústica (1889-90)	b/d *100
Lleida	30.621	29.428	7.852	7.817	38.473	37.245	327.806	9,3	86.136	34,1
Tarragona	19.008	18.631	6.997	6.834	26.005	25.465	203.602	9,3	82.078	22,7
Barcelona	2.960	2.713	1.179	1.153	4.139	3.866	123.327	2,4	72.291	4,0
Girona	1.459	1.275	520	504	1.979	1.779	91.968	1,6	58.902	2,1
Cataluña	54.048	52.047	16.548	16.308	70.596	68.355				
Fuente: Boletines oficiales de las provincias de Lleida, Tarragona, Barcelona y Girona. Columna (c): Dirección General de Contribuciones (1879). Columna (d): Instituto de Estudios Fiscales (1975), excepto para Lleida, en que se ha utilizado Dirección General de Contribuciones (1879).										

Debe tenerse en cuenta que en el cuadro se reflejan las cifras absolutas resultantes del recuento, sujetas por tanto a repeticiones derivadas de los problemas de gestión, ya comentados, que dificultaban la actualización de los repartimientos. En algunos casos hemos podido estimar, a partir de la depuración pormenorizada de los nombres de personas y fincas de algunos municipios, la relación entre las cifras brutas y las "reales"; es decir, entre el resultado del recuento y el número de contribuyentes o fincas diferentes realmente afectados. En dichos municipios, entre el 55 y el 80% de las cifras obtenidas corresponden efectivamente a contribuyentes distintos. Los porcentajes correspondientes a las fincas oscilan entre más del 70 y casi el 90%.²³

²³ Los municipios y porcentajes son: Montblanc: 55 % para contribuyentes, el 72 % para las fincas; Port de la Selva: 74% y 86%; Llançà: 77,6% y 87,2%; Tordera: 64,8% y 82,6%.

Mapa 1. Anuncios de subastas de fincas en Cataluña publicados en los *Boletines Oficiales* (1881-1901). Distribución municipal.



Fuente: *Boletines oficiales*, 1881-1901.

A pesar de lo puramente aproximados que puedan ser los datos que recogen, tanto el cuadro 3 como el mapa 1 ponen en evidencia algunos hechos remarcables. Demuestran, por una parte, la notable intensidad del fenómeno a escala local, con decenas de municipios en los que salieron a subasta durante todo el período más de 500 propiedades.²⁴ Por otra parte, queda también constatado un comportamiento diferente de las comarcas gerundenses y barcelonesas respecto a las de Lleida y Tarragona. De hecho, Girona y Barcelona tradicionalmente eran tenidas por provincias con “un excelente espíritu tributario”.²⁵ A pesar de ello, los peores momentos de la crisis vitícola tuvieron un reflejo en

²⁴ En muchos casos se superaron, de largo, las cien fincas subastadas en un único expediente: En Porrera (Priorat), que en 1897 contaba con menos de 1.400 habitantes, en los días 8 y 9 de abril de 1897 se anunció la subasta de 220 fincas rústicas, propiedad de una cifra algo menor de contribuyentes, y de otras 220 urbanas, pertenecientes a 173 contribuyentes (*Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona*, 8 y 9/4/1897). Muchas de ellas llegaron al final del proceso ejecutivo, ya que se produjo una adjudicación a Hacienda por valor de 10.111,36 ptas., sin que podamos saber el equivalente en inmuebles. Otro caso notable es el del municipio de Albesa (Noguera), con una población similar a Porrera, donde se subastaron, en un único trámite, 327 fincas, 87 de ellas urbanas, por débitos a la contribución territorial del ejercicio 1893-94 (tres meses antes se había producido la subasta de otras 258 propiedades rústicas y 67 urbanas, por consumos). “Penosísima impresión, dice *El País* de Lérida, causa la lectura del *Boletín oficial de la provincia* de tres meses á esta parte, pues en todos ellos vienen de 20 á 22 columnas anunciando la venta de fincas en subasta pública por débitos de contribuciones. Pasan ya de 3.000 las que han anunciado los agentes durante este plazo, siendo en el número de ayer anunciadas 183.” (*La Crónica de Vinos y Cereales*, 23/12/1891).

²⁵ Véase *Boletín de la Recaudación*, 15/2/1905 o *Gaceta de la Recaudación*, 31/7/1886. Girona era citada repetidamente en la prensa especializada como una provincia fiscalmente ideal y felicitada por “haberse hecho la liquidación sin que se haya presentado un solo recibo pendiente de cobro” (*Gaceta*

los respectivos *boletines oficiales*, aunque nunca con la intensidad de las otras dos provincias catalanas. Un factor a tener en cuenta para explicar este punto puede ser la diferencia en los regímenes de explotación predominantes en cada una de las zonas, sobre todo por lo que se refiere al cultivo de la vid. Así, en las comarcas barcelonesas y en las áreas vitícolas de Girona, donde la tierra era explotada a *rabassa morta* o bajo otros tipos de cesión, enfiteútica o no, las dificultades de los pequeños cultivadores parecen haber tomado otras formas, como pudieron ser los centenares de renunciadas “voluntarias” a la *rabassa* observadas en comarcas como el Bages (Ferrer, Álvarez, Santmartí, Güell, 1992), el Vallès Oriental (Planas, 1999: 564) o el Alt Empordà (Saguer, 1987).²⁶

El mapa muestra además la importantísima incidencia de las subastas en la provincia de Lleida. Conviene tener presente que en aquella circunscripción prácticamente todos los anuncios de subasta se publicaron mucho antes de la llegada de la plaga filoxérica. En unas áreas en las que el número de hectáreas dedicadas a la viña se había multiplicado, pero que mantenían la producción de cereal como base de su economía, las explicaciones probablemente deban buscarse, aun teniendo en cuenta el desfase cronológico, en el hundimiento de los precios de ambos productos.

La amplitud geográfica del fenómeno y la regularidad y persistencia con que aparecieron los anuncios de subasta en Cataluña descartan que el aumento de los procedimientos ejecutivos haya obedecido exclusivamente al exceso de celo, más o menos coyuntural, de alguna delegación provincial de Hacienda o de determinada compañía arrendataria de la recaudación. Sin embargo, además de los problemas derivados de las características de la fuente documental empleada, el uso de los anuncios de subasta como aproximación a las consecuencias reales de la creciente morosidad fiscal se ve entorpecido por la incertidumbre no resuelta sobre la conclusión de los procedimientos ejecutivos. La localización, aunque sólo para una de las provincias catalanas, de una fuente documental (todavía parcialmente trabajada) que recopila informaciones referentes a una etapa del procedimiento ejecutivo que, al menos en teoría, puede darse como definitiva nos permitió observar cómo se concretaban sobre el terreno algunos de los aspectos que permanecían en el aire. Los *Registros de adjudicaciones de fincas al Estado*, elaborados por la Tesorería de la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona a partir de 1909, permiten un acercamiento a la geografía del endeudamiento fiscal (y en nuestra opinión, también del impacto la crisis agraria) desde una óptica suficientemente global, la provincia, pero con un grado de desagregación que desgraciadamente no abunda entre la documentación fiscal habitualmente accesible.²⁷

Más síntomas: la adjudicación de fincas a la Hacienda (Tarragona, 1889-1903)

A las puertas de la última década del siglo XIX, una de las principales características del paisaje agrario de la provincia de Tarragona era el elevado grado de especialización vitivinícola alcanzado. El número de hectáreas ya ocupadas por las viñas en las comarcas de Tarragona desde el proceso de especialización agraria vivido durante el siglo XVIII fue aumentando paulatinamente a lo largo del XIX²⁸. Sin embargo, el momento de máxima expansión de la vid, como en el resto de Cataluña, tuvo lugar hacia la segunda mitad del

de la Recaudación, 31/7/1886). En el *Boletín de la Recaudación* del 30/11/1908, se alaba la supuesta costumbre gerundense de satisfacer las obligaciones fiscales mediante el recurso a pequeños créditos.

²⁶ Para el municipio ampurdanés del Port de la Selva, por ejemplo: Arxiu Comarcal de Figueres, Port de la Selva, Hisenda, Apèndix a l'amillament, 1892-93.

²⁷ Arxiu Històric de Tarragona, Hisenda, *Registro de adjudicaciones de fincas al Estado*, 1889-1900, 1900-1909, 1913, 1915, 1918.

²⁸ Ya en 1858, la superficie plantada de viña era de 95.538 ha. (Giralt 1990: 232).

siglo, especialmente durante las décadas de 1870 y 1880.²⁹ De ahí la gran sensibilidad de la economía tarraconense a las convulsiones experimentadas a finales del siglo por el mercado y la producción del vino. El hundimiento de los precios, primero, y la extensión de la plaga filoxérica, más tarde, repercutieron de una forma muy directa sobre la población y la estructura socioeconómica de las comarcas de Tarragona. Las leyes que sucesivamente iban siendo promulgadas para amortiguar el impacto de la plaga sobre los contribuyentes afectados no tuvieron, en este caso, la menor incidencia.³⁰

A pesar del elevado porcentaje de superficie repoblada con cepas americanas (que, según las estadísticas oficiales, en 1920 representaba más del 73 % de la ocupada en 1889³¹), numerosas comarcas no recuperaron ni la población ni el nivel de actividad anteriores a la caída del precio del vino. La considerable pérdida de población del Priorat, del Alt Camp o de la Conca de Barberà a consecuencia de emigraciones, principalmente hacia Barcelona (Nicolau, 1990: 32; Iglésies, 1968: 277-81), definió un nuevo paisaje demográfico. Las tensiones sociales de los años noventa, aunque ejemplificadas en el conflicto *rabassaire*, se extendieron a todas las relaciones entre propietarios y cultivadores y entre contribuyentes y el Estado. Su posterior apaciguamiento, al menos aparente, que las mantuvo en un estado latente hasta su nueva explosión al final de la segunda década del siglo XX, prolongada hasta la República, tienen mucho que ver con las vicisitudes económicas de aquellos momentos.

Según las cifras oficiales, en el ejercicio 1889-90 existían en la provincia de Tarragona 82.078 contribuyentes por fincas rústicas y 49.871 por urbanas (Instituto de Estudios Fiscales, 1975, 310-1). El cupo asignado a la provincia por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para dicho año fue de 3.271.176 pesetas (*Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona*, 23/6/1889). Durante la década de los noventa, el porcentaje que las cifras “pendientes de cobro al terminar cada ejercicio” representaban sobre los “valores reconocidos y liquidados” correspondientes a cada año se movió entre el 8 y el 10%, algo por debajo de la media estatal.³² El nivel máximo se alcanzó en 1902: un 10,1 % del cupo total (un 11,8 % del cupo correspondiente a rústica y un 5,9 % del de urbana). Cabe suponer que en años anteriores el porcentaje fuese considerablemente superior, tal como sucedió con la media estatal, unos cuatro puntos por encima de la correspondiente a 1902.

De nuevo, por tanto, nos encontramos con un porcentaje de impagados considerable pero que no puede calificarse de espectacular. Sin embargo, cuando pasamos de las cifras globales al examen de un ámbito geográfico más restringido, las cifras que se barajan no son tan discretas. Ya lo hemos visto en relación con la cifra de anuncios de subasta de fincas publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona*: más de 25.000. Veamos ahora las conclusiones provisionales que pueden alcanzarse a partir de la distribución municipal de las informaciones ofrecidas por los *Registros de adjudicaciones de fincas al Estado*.

²⁹ 111.028 ha. en 1889, según datos de la Junta Consultiva Agronómica (Giralt, 1990: 232). El alto porcentaje sobre el total del terreno cultivado que ya ocupaba con anterioridad, hace que el incremento relativo durante el periodo 1870-80 no sea tan espectacular como el de otras zonas catalanas. Era también importante la presencia de olivos (57.330 ha. en toda la provincia) y árboles frutales (Giralt, 1990: 255).

³⁰ Hasta el repartimiento de los cupos provinciales para 1904 no se contabilizó una baja en la riqueza rústica por causa de la filoxera; en aquel año fue de 1.191.568 pesetas, correspondiente a las provincias de Almería, Barcelona, Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga, Murcia, Tarragona, Zamora y Baleares.

³¹ 81.250 ha. frente a las 111.028 de 1889 (Giralt, 1990: 232).

³² Los dos volúmenes de *Cuentas del Estado Español* sólo presentan datos por provincias para los años 1850, 1860, 1870-71, 1880-81, 1889-90 y el período comprendido entre 1898-99 y 1907.

A pesar de su título, el objetivo que impulsó la elaboración de los mencionados *Registros*, más que el de inventariar los inmuebles que iban siendo adjudicados a la Hacienda, parece haber sido la simple contabilización de las deudas por las que éstos fueron adjudicados. Esta característica es sobre todo patente en el primer volumen, etiquetado como "1889-1900": el importe en pesetas que figura en cada anotación corresponde a la suma total de las cuotas adeudadas por todos los contribuyentes morosos de un determinado municipio contra los que se siguió un procedimiento ejecutivo global. No aparecen, por consiguiente, los recargos y gastos que el procedimiento ejecutivo había supuesto.³³ Dado el enorme volumen de deuda fiscal que suponen las adjudicaciones en él recogidas, 544.365,45 ptas., este primer *Registro* constituye la base documental sobre la centraremos nuestro análisis.³⁴ En el resto de los volúmenes, etiquetados como "1900-1909", "1913", "1915" y "1918", aparecen de forma individualizada fincas y contribuyentes, aunque tanto la cantidad de las adjudicaciones como la calidad de las anotaciones disminuyen considerablemente a partir del año 1903.³⁵ Consecuentemente, un paso previo al dibujo global de los datos ofrecidos por la fuente documental fue la conversión, necesariamente aproximada, de los débitos recogidos en el *Registro* correspondiente al primer período en términos de fincas afectadas.

Para alcanzar este objetivo, se partió de las anotaciones recogidas en el *Registro de adjudicaciones* correspondiente al período 1900-1909, cronológicamente el segundo de la colección. Nos hemos concentrado en el subconjunto formado por las 3.540 anotaciones que corresponden al intervalo 1900-1903. La práctica totalidad de ellas, 3.497, se refieren a débitos a la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y aparecen bajo los epígrafes "rústica" "rústica y urbana" "urbana" y "territorial". El débito global alcanza un total de 57.975,89 ptas, lo que da lugar a un promedio de 16,4 ptas. por anotación. Algunas de esas inscripciones señalan más de una finca adjudicada, de tal manera que el total de fincas se sitúa en 3.700. El débito medio por finca adjudicada es, por lo tanto, de 15,6 ptas. Tras aislar las inscripciones en las que se especifica la modalidad de la contribución debida y el tipo de finca adjudicada, encontramos una considerable diferencia entre el promedio correspondiente a inscripciones por débitos por contribución rústica y las causadas por urbana. Después de descartar 11 anotaciones en las que es imposible asignar un débito

³³ Este extremo no puede deducirse automáticamente de la fuente; sin embargo, en los voluminosos expedientes de ámbito municipal elaborados por los agentes ejecutivos que hemos podido localizar, la suma de los débitos de los contribuyentes cuyos inmuebles acabaron adjudicados a la Hacienda coincide, o difiere ínfimamente, con la anotación en el libro inventario: La Pobla de Masaluca: 590 ptas. en expediente por territorial del presupuesto 1888-89, 586,17 en la anotación del libro *Registro* (¿un último pago *in extremis*?); Pradell: rústica y urbana de 1895-96, 1.282,44 ptas. en ambos documentos; Torroja, rústica y urbana de 1896-97: 665,79 en los dos casos. Lo mismo sucede para Cornudella o la Fatarella (Arxiu Històric de Tarragona, Hisenda, legajos 2.253, 2.249, 2.260, 2.260 y 2.250, respectivamente).

³⁴ Se trata de una lista de 1.648 anotaciones relativas a otros tantos expedientes municipales colectivos de adjudicaciones de fincas. Para cada uno de ellos se hace constar el número de orden, el impuesto que le ha dado lugar, el presupuesto al que corresponde, el municipio, el nombre del deudor que encabeza la lista de ejecutados, el importe total de los débitos y diferentes fechas en que habían tenido lugar trámites como la remisión a la Intervención para la "censura" y aprobación, su devolución formalizada, o su pase a la Tesorería para su "ulterior tramitación". Sin embargo, las primeras páginas de este tomo están ocupadas por anotaciones de expedientes ejecutivos individuales, referidas a contribuyentes de diferentes pueblos. Todo parece indicar que en algún momento se suspendió la transcripción de todos y cada uno de los nombres y demás datos de los deudores para pasar a ser anotado el global del expediente municipal.

³⁵ Los cuatro tomos que hacen referencia al período posterior a 1900 están compuestos por anotaciones individuales de fincas. Recogen para cada una de ellas el número de orden de su inscripción en cada tomo, la fecha de la presentación de la "factura", el nombre del contribuyente, la descripción de la finca (cabida, partida, cultivo, linderos), y referencias relativas a su inscripción en el Registro de la propiedad. Anotadas a lápiz, de forma informal, hay referencias al presupuesto y municipio al que pertenecían los débitos.

concreto a la finca adjudicada, puesto que bajo una misma deuda aparece la adjudicación conjunta de fincas rústicas y urbanas, obtenemos que 1.285 fincas urbanas fueron adjudicadas por un débito medio de 6,1 ptas., mientras que otras 2.391 fincas rústicas lo fueron por un impago medio de 20,9 ptas.³⁶

Lo expuesto hasta aquí corrobora una de las características compartida por la gran mayoría de las fincas embargadas y subastadas por impago de impuestos y contribuciones: en general se trata de procedimientos ejecutivos contra ínfimas deudas.³⁷ Las fincas implicadas acababan habitualmente siendo rematadas durante las subastas, o adjudicadas al Estado, por un importe equivalente al del débito en cuestión. Este hecho en ocasiones contrastaba fuertemente con el valor por el cual se ponía en venta la propiedad, tasación que se obtenía, según dictaba la *Instrucción*, capitalizando al 4 o 5 % (según se tratase de urbanas o rústicas) el líquido imponible con que figuraba en el amillaramiento.³⁸ Cabe destacar, por otra parte, el gran número de inmuebles urbanos implicados. Los intentos de la Administración por incautarse de lo que posiblemente eran los domicilios habituales de los contribuyentes morosos dieron pie a conflictos que amenazaban con hacerse violentos.³⁹

Así pues, las casi cuatro mil anotaciones del *Registro de adjudicaciones* del período 1900-1909 motivadas por la contribución territorial constituyen una muestra lo suficientemente amplia como para permitirnos aplicar los promedios derivados de ella al libro *Registro* correspondiente al período 1889-1900. Como ya se ha dicho, el importe total de los débitos anotados en él es de 544.365,45 ptas. 168.779,27 ptas. figuran bajo el epígrafe “rústica” y debemos suponer que hacen referencia a parcelas de tierra,⁴⁰ por lo que podemos aplicar a dicho total el promedio de 20,9 ptas. por finca, obtenido del libro *Registro* inmediatamente posterior. Ello proporciona un total de 8.076 fincas adjudicadas. Otras 16.083,33 ptas. aparecen como impagos de la contribución urbana, lo cual, aplicando el promedio de 6,2 ptas. por inmueble, ofrece un total de 2.594 adjudicaciones. Por último, 350.502,85 ptas. constan bajo la rúbrica de “territorial” o “rústica y urbana”, lo que hace imposible su identificación; en este caso podemos aplicar el promedio de 15,6 ptas. por finca, con lo que el total correspondería a 23.045 fincas. Estamos planteando, por lo tanto, una

³⁶ Es difícil asignar unas características concretas a los promedios obtenidos. Valga como ilustración las 20,47 ptas, por las que se adjudicó al Estado, a causa de un débito causado durante el presupuesto de 1900, una finca “rústica, olivos, secano y garriga” del municipio de Vimbodí, de una cabida de setenta y tres áreas. Del mismo presupuesto, y por 20,65 ptas, una “heredad en el término de Tortosa y partida [...], de olivos, algarrobos y garriga de extensión 2 hectáreas 70 áreas 44 centiáreas”. O, por 19,76 ptas., por deudas al presupuesto de 1901, “una tierra [...] viña y yermo, 70 áreas 8 centiáreas”. Por su parte, la descripción de los inmuebles urbanos adjudicados se limita a sus linderos.

³⁷ “...por cuotas de 1 peseta á 100 [se] mantiene[n] en tramitación más de un millón de expedientes de apremio, y [se] arroja anualmente á la condición legal de proletarios insolventes a una masa enorme de hijos de nuestra ciudadanía”. (Sánchez de Toca, 1887: 251).

³⁸ Por ejemplo, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* del 9 abril 1897 figuran, entre otros, el anuncio de subasta de una pieza de tierra valorada en 4.360 ptas a causa de un débito 77,83 ptas.; y el de una casa, por una deuda de 8,77 ptas, valorada en 2.212,5 ptas. La diferencia entre la tasación y el precio del remate o el de la adjudicación a la Hacienda llegó a niveles espectaculares y trascendió el ámbito rural: en 1895, el Teatro de Madrid, un inmueble valorado en más de 120.000 pesetas, fue adjudicado por 2.808,74 pesetas (*Boletín de la Recaudación*, 15/8/1897).

³⁹ Así se recoge en un acta levantada en el invierno de 1894 en el municipio de Montblanc por un funcionario encargado de la incautación de fincas que habían sido adjudicadas a la Hacienda. La actitud amenazadora de los vecinos ante la incautación de sus casas recomendó la paralización de los trámites, que no habían encontrado obstáculo cuando las fincas incautadas eran rústicas (AHT, Delegació d'Hisenda de Tarragona, *Constrenyiments*, leg. 1944).

⁴⁰ La finca que había de responder por el impago no tenía que ser necesariamente la causante del débito. Sin embargo, de la documentación parece desprenderse que, en la práctica, los procedimientos ejecutivos se dirigían mayoritariamente contra las fincas causantes del débito y sólo en casos excepcionales contra otros bienes del deudor.

estimación que sitúa por encima de 33.700 el número de fincas adjudicadas o, más exactamente, de expedientes de adjudicación a la Hacienda por impago de la contribución territorial correspondiente a los presupuestos comprendidos entre 1889-89 y 1900. Conviene tener presente las algo más de 200.000 fincas que según las estadísticas oficiales existían en la provincia en 1879 (Dirección General de Contribuciones, 1879).

Desafortunadamente, a causa de la imperfección de los mecanismos administrativos utilizados por la Delegación de Hacienda de Tarragona, no podemos asegurar que entre tal volumen de expedientes no se hayan producido adjudicaciones de fincas que ya lo habían sido en años precedentes, con lo que la estimación elaborada estaría sobreestimando el impacto del fenómeno sobre la realidad. Para obtener una perspectiva complementaria, libre de la duda que se acaba de plantear, puede ser interesante observar detalladamente cada uno de los ejercicios fiscales. Los listados anuales de adjudicaciones, con toda probabilidad y siguiendo la lógica del procedimiento administrativo, debían recoger fincas diferentes. El **cuadro 4** recoge las cifras obtenidas del recuento, distribuidas según la calificación con que la fuente se refería a las fincas afectadas por el débito. Se ha aplicado en cada caso el coeficiente adecuado para estimar el número de inmuebles afectados.

Cuadro 4. Tarragona (1888-1900). Adjudicaciones de fincas a la Hacienda Pública por débitos a la contribución territorial.								
presupuesto	rústicas		indiferenciadas ("rústicas y urbanas", "territorial")		urbanas		total débito	total fincas
	débito	número de fincas (estimación sobre promedio 20,9 ptas = 1 finca)	débito	número de fincas (estimación sobre promedio 15,6 ptas = 1 finca)	débito	número de fincas (estimación sobre promedio 6,1 ptas = 1 finca)		
1888-89	33.433,18	1.600	19.858,64	1.273			53.291,82	2.873
1889-90	26.326,74	1.260	66.152,01	4.241	87,98	14	92.566,73	5.515
1890-91	4.268,72	204	25.468,04	1.633	455,91	75	30.192,67	1.912
1891-92	12.471,55	597	6.457,60	414			18.929,15	1.011
1892-93	11.942,98	571	12.632,37	810			24.575,35	1.381
1893-94	13.484,19	645	51.806,98	3.321			65.291,17	3.966
1894-95	20.242,08	969	15.187,63	974	7.222,43	1.184	42.652,14	3.126
1895-96	27.614,49	1.321	37.606,73	2.411	5.042,29	827	70.263,51	4.559
1896-97	13.088,12	626	42.140,40	2.701	2.146,67	352	57.375,19	3.679
1897-98	3.756,92	180	29.809,98	1.911	477,91	78	34.044,81	2.169
1898-99	1.885,25	90	40.269,01	2.581	415,07	68	42.569,33	2.740
1899-00	265,05	13	12.113,46	777	235,07	39	12.613,58	828
Total período (*)	168.779,27	8.076	359.502,85	23.045	16.083,33	2.637	544.365,45	33.757

(*): el total de fincas adjudicadas durante el período es una estimación derivada de los débitos totales, por esa razón no coincide exactamente con la suma de las fincas correspondientes a cada año.

Fuente: Arxiu Històric de Tarragona, Hisenda, *Registro de adjudicaciones de fincas al Estado*, 1889-1900.

Comprobamos cómo el importe total de los débitos por el que se produjeron las adjudicaciones en cada ejercicio no pasaba de ser una ínfima proporción del cupo provincial, cerca del 2 % en el peor de los casos. De hecho, los débitos adjudicados representaban no más del 30 % de las cantidades "pendientes de cobro al terminar cada ejercicio". Es decir, según estos datos, menos de la tercera parte de las cuotas incobradas al final de cada

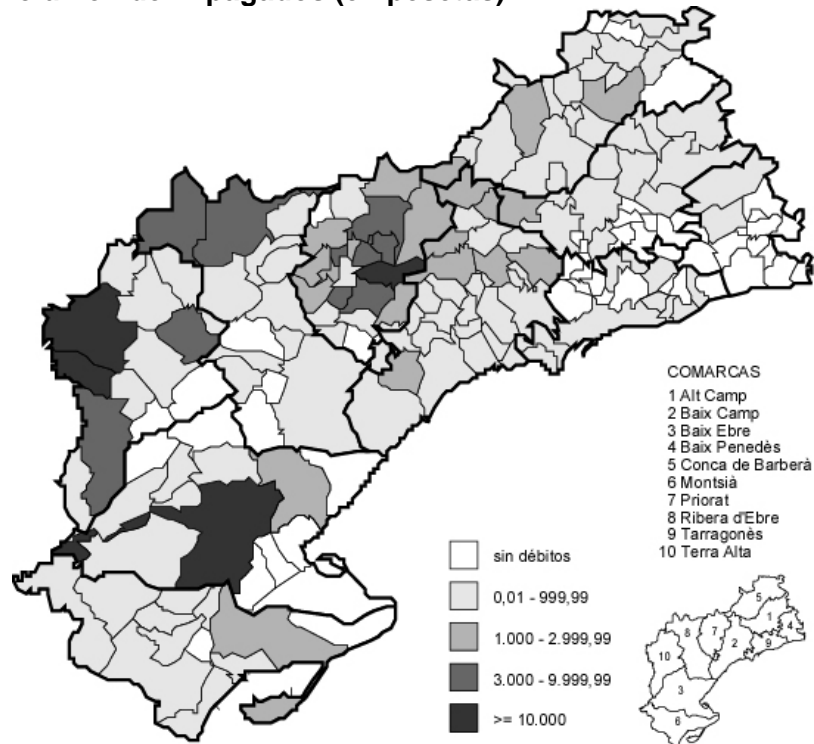
presupuesto concluyeron en la adjudicación a la Hacienda de las fincas implicadas. Pero de nuevo podemos observar que la traducción de dichos porcentajes en fincas (y contribuyentes) afectados sitúa el problema en otra dimensión.

Para completar la imagen, y continuando con el intento de acotar en la medida de lo posible la distorsión que supone la posibilidad de estar contabilizando fincas (y débitos) duplicadas, puede ser útil evaluar la suma de las partidas pendientes de pago de los peores años (aquellos en que se adjudicaron fincas por un mayor valor total) de cada uno de los 139 municipios donde en algún momento se produjeron adjudicaciones. Dicho cálculo proporciona un total de 176.207,08 ptas., 34.928,71 de ellas bajo el concepto de “rústica”, 807,44 como “urbana”, y 140.470,93 indiferenciadas bajo las etiquetas de “rústica y urbana” o “territorial”. Aplicando en cada caso los coeficientes correspondientes se obtiene un total estimado de 10.808 fincas afectadas. Si a este cálculo, obtenido de la suma de los peores años de cada municipio en el período 1889 y 1900, añadimos las 2.404 rústicas y 1.327 urbanas recogidas por el *Registro* de la etapa 1900-1909 (adjudicaciones entre el 2º semestre de 1900 y 1903), que en principio deben ser consideradas distintas, obtenemos un total, “libre de repeticiones”, de 14.537 fincas adjudicadas a la Hacienda.

Por otra parte, la tasa de impagos provincial al cerrare los ejercicios, alrededor del 10 %, o la proporción del cupo asignado a la provincia que acaba siendo adjudicado a la Hacienda, inferior al 2 % en los peores años, esconde realidades heterogéneas. En algunos de los municipios, el porcentaje de cuotas impagadas alcanzó magnitudes extraordinarias durante diversos presupuestos. Estas circunscripciones dibujan la geografía del impacto más agudo de la crisis. 32 municipios concentran 97 presupuestos con adjudicaciones equivalentes a una deuda fiscal superior al 10 % de cupo. Entre éstos destacan los pueblos de Caseres, con débitos por encima del 100 % del cupo en dos presupuestos ⁴¹ y tres más por encima del 30 %; Capafonts, 63 % en el presupuesto 1893-94 y 41,6 % en 1898-99; Batea o Bellmunt del Priorat, con cuatro años por encima del 30%; o Vilella Alta y Vilella Baixa, con débitos superiores a la mitad del presupuesto en 1901; algunos otros municipios, además, cuentan con algún presupuesto en el que el débito superó el 30 % del cupo: Poboleda, Porrera, Riba-roja, Lloar, Ulldemolins o Vilanova de Prades.

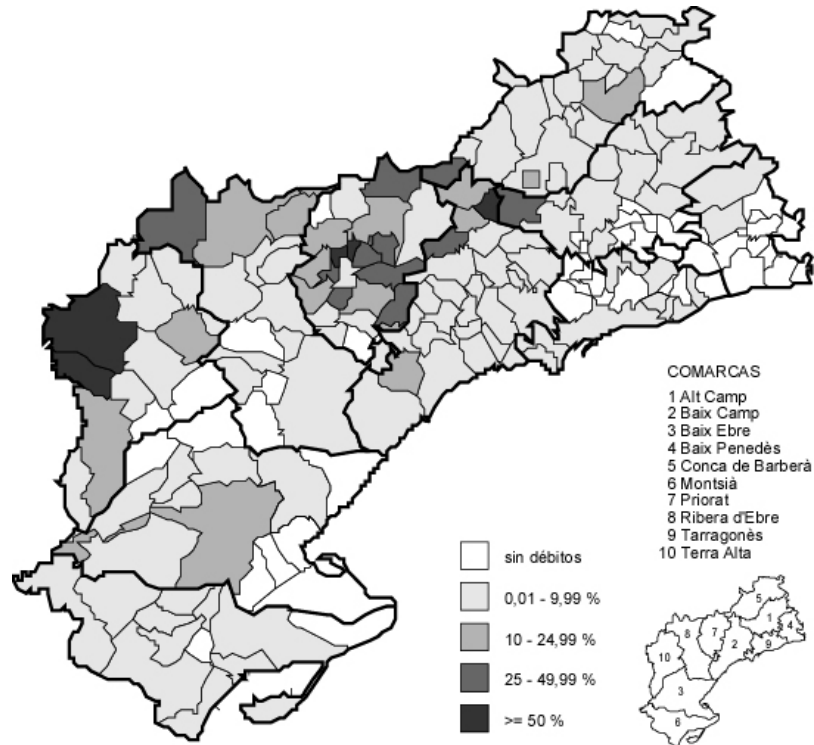
⁴¹ La suma de las anotaciones correspondientes al municipio de Caseres para los presupuestos 1889-90 y 1890-91 arroja un resultado, en efecto, superior a los cupos fijados para aquellos años. No estamos en condiciones de saber a qué obedece este hecho, aunque la presencia diversas inscripciones referidas a un mismo presupuesto e impuesto, cosa que no acostumbra a suceder, invita a sospechar que, por error, se contabilizaron algunas adjudicaciones más de una vez.

Mapa 2. Tarragona (1888-1903).
Presupuestos municipales con mayor
volumen de impagados (en pesetas).



Fuente: Anexo 1

Mapa 3. Tarragona (1888-1903).
Presupuestos municipales con mayor porcentaje
de impagados sobre el cupo de 1889-90.



Fuente: Anexo 2

Los **mapas 2 y 3** proporcionan una visión de conjunto del impacto tanto absoluto como relativo de las adjudicaciones sobre los municipios de la provincia y constituyen un punto de partida idóneo para plantear hipótesis de trabajo. Comprobamos cómo destacan entre las áreas más afectadas la comarca del Priorat y las zonas de baja y media montaña de la Ribera d'Ebre o la Conca de Barberà. Territorios, todos ellos, en los que la eclosión de la viticultura durante la segunda mitad del siglo XIX, impulsada por pequeños propietarios y en gran parte a costa de nuevas roturaciones, completó una profunda especialización vitivinícola. Aquel proceso permite también entender las bajas cuotas por contribución territorial a las que estaban sometidas las fincas, posiblemente amillaradas como no productivas o eriales.⁴² Las características orográficas y climáticas de estas zonas dificultaron la adaptación de los terrenos a cultivos sustitutivos tras la traumática llegada de la filoxera. La despoblación que sufrieron inmediatamente después del período que nos ocupa es otro de los síntomas tradicionalmente asociados a la idea de crisis. A diferencia de lo sucedido en las comarcas mencionadas, las del Camp de Tarragona (Tarragonés, Alt y Baix Camp) encontraron en el avellano un cultivo alternativo, sin que ello les evitase, sin embargo, experimentar también una fuerte pérdida de población. Otras áreas, en el sudoeste, merecen también algún comentario. Municipios muy afectados, como Tortosa, Batea, Caseres, Riba-roja, Horta de Sant Joan o Amposta, no tenían a la vid como cultivo principal. Aparecen en los *Registros*, además, con fincas adjudicadas en años muy tempranos en relación con las fechas comúnmente aceptadas como críticas, tanto si consideramos el final del tratado comercial con Francia, en 1892, o, todavía de forma más evidente, de la irrupción de la plaga filoxérica, que no se producirá en esa área hasta los últimos años del siglo. Los municipios mencionados presentaban una estructura de cultivos en la que destacaba la importancia del cereal y del olivar. Todo invita a pensar que la crisis de precios de ambos productos, especialmente del último, pueda estar en la base de las adjudicaciones que se produjeron.

Recapitulación

Probablemente, y en contra de la opinión de muchos coetáneos, la presión fiscal sobre la agricultura no deba ser vista como la causa principal de las innumerables quiebras de pequeñas explotaciones agrícolas que se produjeron durante las dos últimas décadas del siglo XIX. Ahora bien, es difícil no pensar en la existencia de un vínculo entre la frenética actividad de la recaudación ejecutiva y el aumento de las dificultades económicas experimentado por un buen número de pequeños contribuyentes. La morosidad fiscal puede ser entendida como un síntoma de aquellas dificultades.

Incluso en los momentos más álgidos de la supuesta crisis, el porcentaje que las cuotas impagadas de la contribución territorial representaban sobre el total de los cupos repartidos en cada ejercicio fiscal puede parecer no excesivo. La aproximación a espacios geográficos más acotados confirma esta impresión: cerca de un 90 % del cupo asignado a la provincia de Tarragona se recaudaba antes de acabar cada año fiscal. De hecho, lo que acabó causando preocupación fueron los efectos de la recaudación —conflictividad, embargos, adjudicaciones— más que el volumen de lo que se dejaba de ingresar. En efecto, dado que la gran mayoría de los procedimientos ejecutivos iniciados recaía sobre cuotas pequeñas o ínfimas, la traducción la cifra total de las partidas pendientes de cobro en términos de fincas o contribuyentes afectados adquiere una especial relevancia. Muchos de aquellos expedientes ejecutivos derivaron en la adjudicación a la Hacienda pública de las

⁴² Un hecho que hasta entonces les había beneficiado. La no actualización de los cultivos no siempre es sinónimo de ocultación; los reglamentos preveían períodos de exención para las nuevas plantaciones (López Estudillo, 2000).

propiedades que habían motivado el débito. De nuevo, aunque el importe global de los débitos que concluyeron de dicha forma es relativamente moderado, la estimación efectuada para la circunscripción de Tarragona a partir de los *Registros de adjudicaciones a la Hacienda* habla de varios miles de fincas anualmente afectadas, hasta alcanzar un total superior a 37.000 expedientes de adjudicación. Esta ingente cantidad de propiedades nominalmente expropiadas pone también en evidencia el rotundo fracaso de los mecanismos legislativos que preveían exenciones temporales para fincas afectadas por la filoxera.

Aunque debe dejarse un margen para las dudas que plantea el destino final de las fincas adjudicadas a la Hacienda, la cartografía de dichos datos para el ámbito municipal permite obtener una particular "lectura" de la incidencia de la crisis. En el caso concreto de la provincia de Tarragona, los mapas confirman su grave repercusión sobre alguna de las comarcas más marcadamente vitícolas, pero demuestran también la existencia de evoluciones diferentes en otras áreas. Obviamente, los resultados obtenidos desde la vertiente fiscal deben ser contrastados con otras informaciones de orden demográfico o económico. En cualquier caso, la imagen de la repercusión de la crisis obtenida a partir de la documentación fiscal disponible es coherente con la que se desprende de las cifras relativas a movimientos migratorios o a los cambios en la estructura de cultivos de las áreas más afectadas. Pero, además, la perspectiva fiscal se muestra especialmente útil, y difícilmente sustituible, en la evaluación de la intensidad de la crisis, en el dibujo de su geografía o en la determinación de su cronología.

ANEXO 1

Tarragona (1888-1903). Presupuestos municipales con mayor volumen de impagados (en pesetas).

Municipio	presupuesto	débito
Tortosa	1889-90	34.104,49
Batea	1889-90	27.777,94
Caseres	1890-91	17.888,34
Porrera	1895-96	10.111,36
Falset	1901	7.328,52
Riba-roja d'Ebre	1888-89	6.759,24
Poboleda	1898-99	5.252,49
Horta de Sant Joan	1889-90	4.830,94
Flix	1889-90	3.465,45
Morera de Montsant, la	1902	3.363,96
Torroja del Priorat	1898-99	3.346,26
Vilella Baixa	1901	3.239,26
Corbera d'Ebre	1893-94	3.157,54
Bellmunt del Priorat	1897-98	3.047,88
Ulldemolins	1901	2.794,39
Vilella Alta	1901	2.758,95
Prades	1894-95	2.569,19
Alforja	1892-93	2.427,13
Vilanova de Prades	1898-99	2.349,48
Sarral	1897-98	2.320,92
Capafonts	1893-94	2.308,99
Espluga de Francolí, l'	1901	2.304,56
Pradell de la Teixeta	1902	2.147,76
Cornudella de Montsant	1901	2.132,00
Cabacés	1898-99	1.947,24
Selva del Camp	1889-90	1.883,11
Mont-ral	1892-93	1.791,69
Lloar	1897-98	1.578,88
Pratdip	1902	1.566,22
Aleixar	1890-91	1.424,89
Perelló	1892-93	1.385,20
Figuera, la	1897-98	1.329,01
Arbolí	1897-98	1.327,69
Amposta	1893-94	1.257,74
Molar	1897-98	1.214,01

Fuente:

Arxiu Històric de Tarragona, Hisenda, *Registro de adjudicaciones de fincas al Estado*, 1889-1900, 1900-1909.

ANEXO 2

Tarragona (1888-1903). Presupuestos municipales con mayor porcentaje de impagados respecto al cupo 1889-90.

Municipio	Presupuesto	(a) débito	(b) Cupo 1889-90	a/b*100
Caseres	1890-91	17.888,34	14.797,71	(*) 120,89
Capafonts	1893-94	2.308,99	3.664,04	63,02
Vilella Baja	1901	3.239,26	5.333,42	60,74
Vilella Alta	1901	2.758,95	4.927,73	55,99
Batea	1889-90	22.777,94	43.920,41	51,86
Bellmunt del Priorat	1897-98	3.047,88	6.731,93	45,27
Porrera	1895-96	10.111,36	26.892,29	37,60
Lloar	1897-98	1.578,88	4.557,59	34,64
Poboleda	1898-99	5.252,49	15.233,18	34,48
Ulldemolins	1901	2.794,39	8.403,25	33,25
Riba-roja d'Ebre	1888-89	6.759,24	21.396,33	31,59
Vilanova de Prades	1898-99	2.349,48	7.776,75	30,21
Mont-ral	1892-93	1.791,69	6.027,72	29,72
Arbolí	1897-98	1.327,69	4.518,32	29,38
Torroja del Priorat	1898-99	3.346,26	13.150,27	25,45
Pradell de la Teixeta	1902	2.147,76	8.499,59	25,27
Morera de Montsant	1902	3.363,96	13.680,79	24,59
Rojals	1893-94	940,29	4.114,32	22,85
Cabacés	1898-99	1.947,24	8.520,61	22,85
Prades	1894-95	2.569,19	1.2546,8	20,48
Figuera, la	1897-98	1.329,01	7.169,57	18,54
Febró, la	1896-97	311,86	1.903,08	16,39
Falset	1901	7.328,52	44.918,36	16,32
Tortosa	1889-90	34.104,49	20.9047,1	16,31
Pratdip	1902	1.566,22	9.698,47	16,15
Corbera d'Ebre	1893-94	3.157,54	22.065,32	14,31
Horta de Sant Joan	1889-90	4.830,94	36.670,15	13,17
Sarral	1897-98	2.320,92	19.220,12	12,08
Flix	1889-90	3.465,45	2.8762,3	12,05
Torre de Fontaubella	1898-99	270,10	2.250,15	12,00
Molar	1897-98	1.214,01	10.477,01	11,59
Palma d'Ebre, la	1896-97	871,38	8.682,75	10,04

Fuente:

Arxiu Històric de Tarragona, Hisenda, *Registro de adjudicaciones de fincas al Estado*, 1889-1900, 1900-1909.

(*): véase la nota 41.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

- Aller, E. (1912): *Las grandes propiedades rústicas en España*. Madrid. Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés.
- Comín, F. (1985): *Fuentes cuantitativas para el estudio del sector público en España, 1801-1980*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- De la Torre, J., García-Zúñiga, M (1998): "Hacienda foral y crecimiento económico en Navarra durante el siglo XIX", en *Hacienda y economía. La reforma de Mon, 150 años después*, Madrid, Marcial Pons.
- Dirección General de Contribuciones (1879): *Estadística administrativa de la Riqueza Territorial y Pecuaria*, Madrid, Establecimiento Tipográfico de M. Minuesa de los Ríos.
- Dirección General de Contribuciones (1913): *Memoria de la Dirección General de Contribuciones*, Madrid, Talleres del Depósito de Guerra.
- Ferrer, Ll.; Santmartí, C. (1992): "La contractació agrària de la vinya després de la fil-loxera a la comarca del Bages", en *Vinya, fil-loxera, propietat i demografia a la Catalunya Central / La contractació agrària de la vinya*, Manresa, Centre d'Estudis del Bages, pp. 60-83.
- García Orallo, R. (2002): "Els embargaments de finques a Catalunya. Un aspecte de la crisi agrària de finals del s. XIX", *Estudis d'Història Agrària*, núm. 15, pp. 189-210.
- (2003): "La recaudación fiscal en el mundo rural de la Restauración: obstáculos y resistencias", *Revista de Historia Económica*, núm. 3, pp. 501-523.
- Giralt, E. (1990): "Tradició i innovació en l'agricultura del segle XIX", en AA.VV, *Història econòmica de la Catalunya contemporània.s.XIX.*, v.2, Barcelona, Fundació Enciclopèdia Catalana, pp.121-305.
- Instituto de Estudios Fiscales (1975): *Cuentas del Estado Español, 1850 a 1890-91*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- (1976): *Cuentas del Estado Español, 1890-91 a 1907*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- (1979): *Cuentas del Estado Español, 1908 a 1923-24*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales.
- López Estudillo, 2000: "Reflexiones sobre las posibilidades de empleo de la documentación fiscal para el análisis histórico. Las cartillas evaluatorias", *Seminario Internacional Fuentes y métodos para la historia rural (ss. XVIII-XX. Contar, representar, interpretar. Bases de datos y análisis histórico*, Córdoba.
- Mallada, L. (1969): *Los males de la patria y la futura revolución española*, Madrid, Alianza [1ª ed. 1890].
- Martorell Linares, M. A. (2000): *El santo temor al déficit*, Madrid, Alianza Editorial.
- Ministerio de Hacienda (1928): *La Administración provincial en 1927. Memorias rendidas por los Delegados de Hacienda en las provincias en cumplimiento de la Real orden de 8 de Enero de 1927*. Talleres de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Ministerio de Hacienda (1930): *Memoria de la gestión de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial durante el año de 1928*, Madrid, Imprenta de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Nicolau, R. (1990): "Els factors demogràfics del creixement econòmic: Catalunya 1787-1910", en VV.AA, *Història econòmica de la Catalunya contemporània.s.XIX.*, v.2, Barcelona, Fundació Enciclopèdia Catalana, pp.13-60.
- Pazos y García, D. (1889): *Ensayo sobre la estadística de los Registros de la Propiedad en España y en el extranjero*, Madrid, Imprenta de José Gil y Navarro.
- (1891): *Sobre el Registro de la Propiedad en la teoría y en la práctica*, Madrid, Tip. de Jaramillo y comp.
- (1908): *La cuestión agraria de Irlanda y referencias a la de España*, Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.
- Planas, J. (1999): "L'estabilitat de la gran propietat rural a l'època contemporània. Un exemple comarcal: el Vallès Oriental, 1860-1940", en *Doctor Jordi Nadal. La*

- industrialització i el desenvolupament econòmic a Espanya*. vol I, Barcelona: Universitat de Barcelona, p. 559-576.
- Saguer, E. (1987): "La fil·loxera a les comarques gironines", comunicació presentada al *Congrés Històric Internacional del Centenari de la Fil·loxera i el Cava*, Sant Sadurní d'Anoia.
- Sánchez de Toca, J. (1887): "Apreciación de la crisis agraria por la diferencia entre el precio natural de la producción y las cotizaciones del mercado", *Revista Contemporánea*, LXVI, pp. 251-252.
- Vallejo, R. (1996): "El impuesto sobre Consumos y la resistencia antifiscal en la España de la segunda mitad del siglo XIX: un impuesto no exclusivamente urbano" *Revista de Historia Económica*, 2, pp. 339-370.
- (1999): "La Hacienda española durante la Restauración (1875-1900): ¿quietismo fiscal?", en F. Comín Comín y M.A. Martorell Linares (eds.), *Villaverde en Hacienda, cien años después*, *Hacienda Pública Española*, núm. monográfico, pp. 47-71.
- (2001): *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*, Zaragoza, Prensas Universitarias de Zaragoza.